



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE
AYUNTAMIENTO, EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2014.**

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a. Sonia Palomar Moreno

CONCEJALES:

D. Miguel Gomez Arnanz
D^a. Mónica Lozano Atienza
D. Martín Olivares Martínez
D. César Buquerín Barbolla
D. Teodoro Nieto Antón
D. Alberto Navas Sanz
D^a. Rocío Barbolla Agueda
D. Pablo Casas Nieto

SECRETARIO

D. Agustín Cerezo Estremera.

En Ayllón, a veinticinco de febrero de dos mil catorce, siendo las veinte horas y treinta minutos, se reúne el Ayuntamiento en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial al objeto de celebrar **Sesión ORDINARIA Plenaria**, en Primera Convocatoria, a la cual, previamente y en legal forma, han sido convocados todos sus miembros. Preside el acto la Señora Alcaldesa D^a. Sonia Palomar Moreno, y asisten los Señores Concejales conforme ha sido señalado en el encabezamiento.

Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación, D. Agustín Cerezo Estremera.

Abierto el acto público por la Presidencia, se informa que la sesión será grabada en video, y una vez comprobada por el Secretario la existencia del quórum de asistencia, necesario para que pueda ser iniciado, se procede a debatir el siguiente Orden del Día:

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION DE VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

La Presidencia pregunta, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la Sesión de veintiuno de enero de dos mil catorce, remitida con la convocatoria de la sesión.

Sometida a su aprobación por el Pleno, resultó aprobada por unanimidad, con el voto a favor de los nueve Concejales asistentes a la sesión de veintiuno de enero de dos mil catorce, en los términos que ha sido redactada por el Secretario.

1º.- ADOPCIÓN ACUERDO APROBACIÓN INFORME EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NORMAS DOS NUEVOS SECTORES SUNC CARRETERA SORIA Y SUR CAMINO DE SALDAÑA.-

Por escrito 14 de enero de 2.014, se solicito por la Servicio Territorial de



Ayuntamiento de Ayllón

Pl. Mayor, 1
40520 – Ayllón – Segovia
Tlf. 921.55.30.00 Fax. 921.55.33.36

Fomento, en relación con la aprobación definitiva de la Modificación de las de Ayllón, para Delimitación de los Nuevos Sectores SU-NC, "Carretera de Soria" y SUR "Camino de Saldaña", que se incorporare al instrumento de planeamiento una Evaluación de Riesgos, como anexo al mismo, que deberá realizarse a través de un acuerdo del Pleno.

Habiéndose elaborado el documento de Evaluación de Riesgos por el Ingeniero D. Alberto Requejo Birta, que analiza los Riesgos naturales y los riesgos tecnológicos de los Nuevos Sectores SU-NC, "Carretera de Soria" y SUR "Camino de Saldaña" se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar el documento de Evaluación de Riesgos de los Nuevos Sectores SU-NC, "Carretera de Soria" y SUR "Camino de Saldaña" redactado por el Ingeniero D. Alberto Requejo Birta, en los términos que obran en el expediente.

SEGUNDO. Remitir tres copias en papel diligenciadas con la fecha de aprobación del documento para su incorporación al instrumento de planeamiento.

VOTACION

Sometida a su aprobación por el Pleno, queda aprobada la propuesta de Alcaldía por mayoría absoluta, con el voto a favor de los seis Concejales del Grupo Popular y la abstención de los tres Concejales del Grupo Socialista.

2º.- PROPUESTA GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ADOPCIÓN DE ACUERDO PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONFLICTO EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL, CONTRA ARTÍCULOS 1 Y 2 Y DEMÁS DISPOSICIONES AFECTADAS DE LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.-

Interviene el Portavoz del Grupo socialista D. Alberto Navas Sanz, para exponer que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que reforma la Ley de Bases de Régimen Local, atenta contra los principios de la Autonomía local de las entidades locales garantizada por la Constitución Española, por lo que se plantea este Conflicto de Constitucionalidad, ante el Tribunal Constitucional, que se ha promovido por todos los grupos de la oposición, y mil municipios, siendo especialmente grave la reforma para los Municipios de menos de 20.000 habitantes, por que se limita el ejercicio de competencias de los Municipios que ahora son tasadas, y que requieren el visto bueno del Ministerio de Economía y Hacienda, por medio de la Diputación Provincial, que podrá coordinar la prestación de servicios. Afectando a la participación de tributos del Estado de los Municipios de forma, ya que el Estado establece unos baremos de costes de los servicios municipales, y el Municipio tendrá que prestarlos mas barato que la Diputación Provincial, o no los prestará con lo que el Municipio carece así de competencias desde del punto de vista práctico.

Añadiendo a continuación que la figura del Secretario con la reforma pasa a ser un censor del Ministerio de Economía y Hacienda, ya que tendrá que remitir los reparos que realice durante el año al Ministerio. Pasando a depender en cuanto a convocatoria de plazas, concursos, régimen disciplinario del Estado, mientras sus retribuciones se siguen pagando por los Ayuntamientos.



Manifestando su preocupación por la Ley de la Ordenación de Servicios del Territorio de Castilla y León, haciendo mención a continuación al contenido del artículo 25 LRSAL que establece cuales son las competencias municipales y que se determinarán por Ley debiendo tener en cuenta los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera, concluyendo que no está en manos de los Municipios el ejercicio de las competencias obligatorias, refiriéndose a que el artículo 26 establece los servicios obligatorios para todos los Municipios, alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas y luego determina que si el Municipio no justifica que el coste es menor que presente la Diputación, no podrá prestarlo por si mismo.

Afirmando que le gustaría que se aprobara, ya que no es cuestión política, sino de disciplina de la Comunidad Económica Europea con el Gobierno Central y como no han reducido Municipios, han aprobado una regulación que va a permitir quitarlos luego, pro en Municipios como Ayllón que están saneados y so autónomos para ejercer, o se deber permitir que le prive de la autonomía que es un principio constitucional, además por que en las Diputaciones no se da una participación directa a los ciudadanos ya que los eligen los partidos, los vecinos no votan y luego las decisiones se toman en la Diputación. Añadiendo que se trata de un procedimiento judicial sin coste y el acuerdo se tiene que adoptar por mayoría absoluta, procediendo a dar lectura a la Moción

MOCION DEL PSOE

RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL POR LESIONAR LA AUTONOMÍA LOCAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El conflicto se plantea contra la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 312 del lunes 30 de diciembre de 2013, en sus artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas, con arreglo a los siguientes.

La Jurisdicción y competencia la tiene el Tribunal Constitucional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161.1. d) de la Constitución (en adelante, CE) y en el artículo 2.1.d) bis y 59.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre de 1979, del Tribunal Constitucional (en adelante, LOTC), La competencia para conocer del conflicto corresponde de conformidad con el artículo 10.1.f) LOTC, al Tribunal Constitucional en Pleno.

El presente conflicto se plantea, de conformidad con lo previsto en el artículo setenta y cinco bis LOTC, contra diversos contenidos de los artículos primero y segundo, y demás disposiciones afectadas, de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lesionar la autonomía local constitucionalmente garantizada.

Siendo de aplicación en todo el territorio del Estado la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, objeto de este conflicto, los municipios que lo plantean suponen al menos un séptimo de los existentes y representan más de un sexto de la población oficial, por lo que cuentan con la necesaria legitimación activa a tenor del artículo setenta y cinco ter.1.b) LOTC.



Ayuntamiento de Ayllón

Pl. Mayor, 1
40520 – Ayllón – Segovia
Tif. 921.55.30.00 Fax. 921.55.33.36

Los municipios que plantean el conflicto en defensa de la autonomía local han acordado su tramitación con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las respectivas Corporaciones locales. Asimismo han solicitado el dictamen, preceptivo pero no vinculante, del Consejo de Estado. Por todo ello, han cumplido con los requisitos establecidos en el artículo setenta y cinco ter.2 y 3 LOTC.

El conflicto se formula dentro del mes siguiente a la recepción del dictamen del Consejo de Estado, cuya solicitud a su vez fue formalizada dentro de los tres meses siguientes al 30 de diciembre de 2013, día de la publicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que se cumplen los plazos establecidos en el artículo setenta y cinco quáter.1 y 2 LOTC.

Los municipios que plantean el conflicto actúan representados por D^a Virginia Aragón Segura, Procuradora de los Tribunales, que actúa como comisionada de los mismos nombrada a tal efecto, al amparo del artículo 82.1 LOTC.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo setenta y cinco quínto.5 LOTC, se ejercita en este conflicto la pretensión de declaración por el Tribunal Constitucional de la vulneración por la LRSAL de la autonomía local constitucionalmente garantizada, con los efectos legalmente predeterminados.

Por todo lo cual el Grupo Socialista y en su nombre el Portavoz del mismo, formula esta Moción a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

SEGUNDO.- A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.

TERCERO.- Facultar y encomendar al Alcalde para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora D^{ña}. Virginia Aragón Segura, col. nº 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Ayllón, de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.

DEBATE:

El Concejal D. César Buquerín Barbolla, manifiesta que deberían de haberse tratado antes la moción, y no haberla traído directamente al pleno.



El Concejal D. Miguel Gómez Arnanz, expone que la Ley de Ordenación de Servicios y Territorio de Castilla y León, fue consensuada por los grupos del PP y del POSE, y que con esta Ley pasará otro tanto y que para encajarla con la Ley de Castilla y León, tendrán que negociar y se podrá reclamar competencias y se podrán delegar competencias a mayores y al revés si económicamente son inviables las podrán quitar.

Contesta el Concejal D. Alberto Navas Sanz, que la Ley ya esta aprobada y ya no se va a modificar.

La Alcaldesa D^a. Sonia Palomar Moreno, manifiesta que han trabajado mucho, tanto ella como los Concejales, intentando llegar a una conclusión sobre el contenido de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, procediendo a dar lectura a sus argumentos en relación a la Moción presentada por el PSOE.

En primer lugar, situar el contexto que origina la modificación en la Ley de Bases, que en nuestra opinión, la opinión extraída por simples concejales de un Ayuntamiento de un pueblo rural, es consecuencia de la modificación operada en septiembre de 2011 en el artículo 135 de la CE en la que el Gobierno del PSOE encontró al PP para, principalmente, obligar a que todas las Administraciones Públicas adecuen sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria.

Hoy, el PSOE nos presenta una moción, de carácter general, buscando su aprobación en todos los Ayuntamientos de España para interponer un CONFLICTO EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL.

Nos presentan un texto argumentado de 40 folios, de difícil lectura y comprensión para Concejales, insisto, de un Ayuntamiento rural como el nuestro. Cargado de jurisprudencia y de contenido jurídico y por ello tengo que agradecer el gran esfuerzo y las horas de estudio que ha necesitado, como digo, un texto elaborado por expertos en leyes, para poder sacar nuestra propia conclusión a cerca de los extremos que contiene la reforma.

Lo primero que nos sorprende y sobre esto aún no hemos sido capaces de comprender es porque se utiliza esta figura y no un recurso de constitucionalidad como se viene utilizando normalmente por los partidos políticos, añadiendo que esto es política pura y dura y que se presenta la moción siguiendo las indicaciones de la dirección de su partido.

Entendemos que lo hacen porque están considerando que el Estado está regulando competencias propias de las entidades locales y que eso invade su autonomía, pero es que nosotros, entendemos que el art. 149 de la CE establece que es el Estado quien tiene la competencia para regular la Legislación de Base en materia local. De hecho, fue el Estado quien aprobó la Ley de Bases del año 1985, y luego son los Ayuntamientos quienes aprueban sus reglamentos en desarrollo de esa legislación básica, de forma que si ese conflicto de competencias existiese de verdad, existiría desde 1985.

Quizá exista una reforma que diga otra cosa, pero la desconocemos. En ese sentido, e insisto, sin asesoramiento legal de ningún tipo, más allá que lo que nuestra propia lógica nos dicta, nos parece un camino equivocado.

Interviene el Concejal D. Alberto Navas Sanz, manifestando que conste en acta lo que dice la alcaldesa en cuanto a que el camino correcto sería el recurso de Constitucionalidad respecto a la falta de asesoramiento.



Ayuntamiento de Ayllón

Pl. Mayor, 1
40520 – Ayllón – Segovia
Tlf. 921.55.30.00 Fax. 921.55.33.36

Podemos compartir con este texto del PSOE, que existan dudas sobre la interpretación o la extensión que pueda darse a determinados conceptos o expresiones introducidas con la reforma, pero si tan fuertes son esas razones no entendemos porque nos piden ayuda a nosotros, porque lo hacen por esta vía y no por la del recurso de constitucionalidad.

En segundo lugar, entrando a las grandes líneas generales de la reforma, consideramos que los argumentos esgrimidos por el PSOE son muy extremistas. Hemos redactado un documento que compara y remarca los cambios introducidos en la ley tras la reforma, al objeto de identificarlos perfectamente (documento redactado por nosotros del que les haremos llegar una copia), artículo por artículo, estudiando el sentido que tenía el texto antiguo y el sentido que tiene el nuevo texto reformado.

Sin entrar a cada uno de los argumentos que facilitan para cada uno de los artículos que entienden lesionan la autonomía local, la conclusión general que, en tan poco tiempo de estudio, podemos alcanzar es la siguiente:

1º.- Consideramos que la ley trata de llamar la atención sobre los servicios mínimos que han de prestar todos los municipios a sus ciudadanos, evitando confusiones con otro tipo de servicios que también pueden prestar, pero diferenciando los que son IMPRESCINDIBLES Y HAN DE GARANTIZARSE A TODOS LOS CIUDADANOS de los que no. Cuestión que en principio no nos parece mal.

2º.- No estamos de acuerdo con ustedes en que limita la autonomía para prestar otros servicios diferentes que no sean los mínimos, pero lo limita a que los mínimos estén garantizados y a que los que se pretenden realizar, al no ser competencias básicas, se presten si el Ayuntamiento es financieramente suficiente para hacerlo (creemos que está regla está vinculada a la reforma constitucional de septiembre de 2011).

3º.- Creemos que para que no vuelva a pasar lo que ha pasado en estos últimos años, se introducen mecanismos de control más severos que, efectivamente, puede llegarse a concluir, interpretado al extremo que ataca a la autonomía local, en la medida que no va a permitir que se gestionen esos servicios si ello supone un endeudamiento. Para controlar, endurece el sistema de control y nos obliga a dar cuenta de lo que nos gastamos bien a la Diputación, bien al Tribunal de Cuentas o bien a la entidad que nos ejerce la tutela financiera, que en nuestro caso es la CCAA.

Leyendo sus argumentos parece que consideran que dar cuenta de que nos gastamos y en qué, entienden que vulnera la autonomía local, pero quien ha ejercido Gobierno como es nuestro caso durante estos años, ya sabemos que medidas de control ya había, que no eran tan taxativas, es cierto, pero tan vulnerada estaba la autonomía antes como ahora, si de rendir cuentas se trataba y que el interventor ya tenía que reparar todas las decisiones económicas equivocadas.

En cualquier caso, pudiendo concluir que estamos pagando justos por pecadores, que esta Ley se aplica a todos los Ayuntamientos. Nos hayamos endeudado más allá de nuestras posibilidades o no, lo que es cierto es que frente a la situación tan dramática que estamos viviendo, lo normal es que se vigile la gestión más de cerca y que los mecanismos de control no vuelvan a fallar, porque cuando fallan, quien lo paga son los ciudadanos, porque todos los ciudadanos de todos los municipios, tienen el derecho a recibir de sus Ayuntamientos los servicios mínimos básicos que la ley obliga y que la gestión no responsable debe ser identificada y corregida. Y ahí es cuando otras entidades entrarán a "coordinar" dejando bien claro que esa coordinación nunca podrá vulnerar la autonomía local, en el artículo 10 donde se explica que es la



coordinación y su alcance es lo que preocupa pero este concepto no es nuevo ya existe.

Por último, creemos que la ley afecta a otras instituciones bastante más que al municipio de Ayllón, al que, en principio, sus efectos parecen muy limitados. Creemos que lesiona más a las CCAA y a Ayuntamientos grandes como Madrid o Barcelona que a nosotros.

Creemos que si la gestión municipal es responsable la ley no nos afecta más allá de tener que rendir cuentas con más sujeción que antes y a más entidades que antes, pero si la gestión es clara y no hay problemas financieros para prestar nuestros servicios, al no modificar la ley, no tocar ni una sola de las materias en las que el Alcalde tiene competencia para adoptar decisiones por Decreto, o las que el Pleno debe tomar en el seno del mismo, que siguen siendo exactamente las mismas porque no ha surtido, insisto, cambio alguno, los Alcaldes y los Concejales, bien por Decreto, bien por Acuerdos de Pleno, seguirán tomando las decisiones igual que antes.

No vamos a extendernos más allá porque, como digo, somos sencillos Concejales de un Ayuntamiento y no expertos jurídicos para enjuiciar más allá de lo que la comprensión en la lectura de la ley nueva en relación con lo que decía la antigua nos permite alcanzar, pero tenemos una cosa muy clara, que la autonomía local es un principio reconocido por nuestra CE y a nivel Europeo en la Carta Local y, si como ustedes dicen, las únicas decisiones que nos van a dejar tomar a los Ayuntamientos es gestionar cementerios y parques, no duden que, este Equipo de Gobierno, se defenderá, con uñas y dientes frente a quien tiene que hacerlo, el Tribunal Constitucional, con el trámite procesal que sirva al efecto que, como digo, consideramos que no es la Cuestión de Constitucionalidad. Entendemos que hay cuestiones que parecen que necesitan desarrollo reglamentario y que se aclaren.

Añadiendo D^a. Sonia Palomar Moreno, que a nosotros nos preocupa mas el desarrollo que se haga de la Ley de Ordenación del Territorio de la Castilla y León, que esta reforma y en relación con el comentario sobre la elección de los Diputados. Estos se eligen de entre los Concejales, y representan al grupo políticos en función de los resultados obtenidos en las elecciones en los Ayuntamientos, osea que están legitimados para representar a los Ayuntamientos.

Interviene el Concejal D. Alberto Navas Sanz, manifestando que el acta es una lindeza del Ayuntamiento de Ayllón, que pasará a la Historia y esta convencido de la trascendencia que tiene la LRSAL y que va a condicionar el devenir de los Municipios de menos de 20.000 habitantes.

En cuanto a lo manifestado sobre la falta de preparación de los Concejales, no hace falta tener conocimientos jurídicos para entender lo que pone en el papel y que se queda con la intervención del Concejal César Buquerín Barbolla, de que se podría haber tratado antes del pleno, pero no conformarse para dar fundamento al acuerdo con el desconocimiento de los Concejales, todos tenemos una responsabilidad cuando hemos sido Concejales.

Afirmando D. Alberto Navas Sanz, que el no quiere hacer política y no le importa quitar el título a la moción del grupo PSOE, ni tampoco reunirse antes del día 28 de febrero, para tratar el tema. Lo que le preocupa es cuando la política lleva a decisiones equivocadas y percibe una gran influencia en las decisiones de D^a. Sonia Palomar Moreno, por su condición política, y que a veces lo entiende, pero que ya ha dicho otras veces, que eso supone un perjuicio para Ayllón y se ratifica en que ni PSOE ni PP, y si algo perjudica a Ayllón los partidos deben quedar fuera.



Ayuntamiento de Ayllón

Pl. Mayor, 1
40520 - Ayllón - Segovia
Tlf. 921.55.30.00 Fax. 921.55.33.36

es el adecuado. Y cuando dice que el Estado es competente para modificar la Ley de Bases de Régimen Local, es cierto pero hay una jerarquía de fuentes, y está por encima la Constitución que la ley y este límite no puede ser rebasado.

Comparte con la Alcaldesa, a aplicación del principio de estabilidad, pero que el como Concejal del PSOE censura el procedimiento de modificación de la Constitución Española, por los acuerdo de los dos grandes grupos políticos del PSOE y del PP del Congreso durante el verano.

En cuanto a la afirmación de la Alcaldesa de que no tiene asesoramiento legal, dice que cuando él no entiende pregunta y considera temerario afirmar de cosas que no se saben, y si no saben se puede uno informar dando mas tiempo para saber lo que sea necesario y ellos no tienen problemas en hacerlo.

En cuanto la afirmación de que es una posición extremista, lo que él considera extremista es que al Ayuntamiento de Ayllón le puedan quitar el servicio de alumbrado público, cuando no acredite que es mas barato que el que proponga la Diputación.

Respecto a las elecciones de los Diputados provinciales, hay dos en nuestra zona y nadie nos ha preguntado sobre ellos al menos sobre el del PSOE.

Ahora esta en su mano el que la competencia se de a politiquillos y caciques que no los ha elegido nadie, se están cargando la soberanía nacional cuando los ciudadanos van a votar a los concejales. Reiterando que si se quiere hay tiempo para tratar en una reunión el contenido de la ley RSAL y el no tiene inconveniente.

Responde la Alcaldesa D^a. Sonia Palomar Moreno, antes de valorar el ofrecimiento que hace el Concejal, que ella no ha dicho que no han tendido tiempo y que no tiene conocimiento, pero lo que ha dicho es que el texto presentado por el PSOE es complejo, es una propuesta de resolución con tres puntos y adjunta planteamientos de antecedentes, fundamentos jurídicos, competencia procesales, sentencias, y que no la ha entendido bien el Concejal, si tu las has leído la moción, que tienes un preparación jurídica y que ella también la tiene.

Añadiendo que han elaborado un documento comparando articulo por articulo de la Ley con la redacción anterior y no comparte la oposición que se realiza en el recurso de PSOE, así el tema de la coordinación por la Diputación de lo servicios tiene que ser con autorización de los Municipios afectados, y esta Ley necesita aclaraciones, pero ve licito que la visión del PSOE sea de una manera, igual de licita que la visión del grupo del PP, el concepto de la coordinación ya figuraba en el articulo 10 y hasta ahora no se han quitado competencias a los municipios, salvo que conforme al articulo 26, no tenga suficiencia financiera, si el Ayuntamiento tiene solvencia económica podrá crear una biblioteca, nadie le va a decir a un Municipio que tiene que hacer con sus recursos y que esta modificación no trata de la financiación de los municipios.

En cuanto a reunir la condición de procuradora, D^a. Sonia Palomar Moreno, exige al Concejal D. Alberto Navas Sanz, que en el Pleno del Ayuntamiento, se dirija a ella como lo que es, cuando se sienta en dicho salón, Alcaldesa.

El Concejal D. Pablo Casas Nieto, interviene para decir que cuando se va a las Cortes como procuradora, y falta tres o cuatro días en el Ayuntamiento de Ayllón, está cobrando dedicación exclusiva y a veces vienen los vecinos a que los reciba y está en Valladolid.



Ayuntamiento de Ayllón

Pl. Mayor, 1
40520 – Ayllón – Segovia
Tlf. 921.55.30.00 Fax. 921.55.33.36

Respondiéndole la Alcaldesa que cumple sus horas de dedicación al Ayuntamiento sobradamente y recuerda que antes de ser Procuradora también estaba muchos días en Segovia o en Valladolid y que en esta mesa es la Alcaldesa de Ayllón, y su dedicación es mucho mayor que la que le exige su contrato de trabajo.

Explica la Alcaldesa que el documento que se ha elaborado comparando los artículos de la Ley de RSAL con lo que establecía antes la Ley de Bases de Régimen Local, es para todos los Concejales del Ayuntamiento, para que la estudien como lo han hecho ellos y no entiende por que no confía en los mecanismos que dan los tribunales a los Municipios, para la defensa de la autonomía local.

Responde D. Alberto Navas Sanz, que este es un mecanismo que le están poniendo encima de la mesa a través del conflicto con la autonomía local y puede que salga adelante a través de otros Ayuntamientos.

Replica la Alcaldesa que la única diferencia entre los dos, es que el Concejales entiende ya vulnerada la autonomía local y que nosotros entendemos que no se vulnera la autonomía, que a la Ley le falta desarrollo antes de alcanzar dicha conclusión.

Pregunta el Concejales D. Teodoro Nieto Antón, que han hecho los Ayuntamientos de Segovia, contesta D. Alberto Navas Sanz, que no sabe exactamente, pero que ya se ha tratado en muchos Ayuntamiento y ha salido para adelante con el pacto entre los partidos de gobierno.

El Concejales D. Teodoro Nieto Antón añade que él no se considera ignorante, que tiene ciertos conocimientos y que siempre ha oído que en los contratos todo lo que sea abusivo esta fuera de derecho y si esto no respeta la constitución al final no será de aplicación los Ayuntamientos.

VOTACION

Sometida la Moción del PSOE a su aprobación por el Pleno, queda rechazada, con el voto en contra de los seis Concejales del Grupo Popular y el voto a favor de los tres Concejales del Grupo Socialista.

3º.- ADOPCIÓN DE ACUERDO APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN CONTRATO ARRENDAMIENTO FINCAS RÚSTICAS, EN AYLLÓN, Y ANEJOS DE VALVIEJA, SANTA MARÍA DE RIAZA, SALDAÑA DE AYLLÓN Y ESTEBANVELA.-

Visto que ha acreditado por este Ayuntamiento la posibilidad del arrendamiento de **fincas rústicas de propiedad municipal en la localidad de Ayllón, y sus anejos de Valvieja, Santa María de Riaza, Saldaña de Ayllón y Estebavenla**, propiedad de este Ayuntamiento, calificada como bien patrimonial en el Inventario Municipal, para destinarla a cultivo agrícola.

Visto que con fecha 19-2-2014, se adjuntó al expediente certificado del Inventario de Bienes relativo a dicho bien.

Visto que con fecha 19-2-2014, se emitió por los Servicios Técnicos informe acerca del valor del bien a arrendar.



Ayuntamiento de Ayllón

Pl. Mayor, 1
40520 – Ayllón – Segovia
Tif. 921.55.30.00 Fax. 921.55.33.36

Visto que con fecha 20-2-2014, se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone el arrendamiento en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 20-2-2014, y de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 18-2-2014, se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es esta Alcaldía porque el importe del arrendamiento asciende a **16.302,26 €.** y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de tres millones de euros.

Visto que por fecha 20-2-2014, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Condiciones que ha de regir el contrato de arrendamiento del bien inmueble por concurso.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se **PROPONE** al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de arrendamiento del inmueble de **fincas rústicas de propiedad municipal en la localidad de Ayllón, y sus anejos de Valvieja, Santa María de Riaza, Saldaña de Ayllón y Estebanvela**, propiedad de este Ayuntamiento, calificada como bien patrimonial en el Inventario Municipal, para destinarla a cultivo agrícola, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de cláusulas administrativa que ha de regir el concurso, en los términos que figura en el expediente.

TERCERO. Publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y lugares de costumbre anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días naturales puedan presentar las ofertas que estimen pertinentes.

VOTACION

Sometida a su aprobación por el Pleno, queda aprobada la propuesta de Alcaldía por mayoría absoluta, con el voto a favor de los seis Concejales del Grupo Popular y la abstención de los tres Concejales del Grupo Socialista.

4º.- ADOPCIÓN DE ACUERDO APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE AYLLÓN.-

Visto que con fecha 19 de febrero de 2.014, por la Alcaldía, se señaló e informó la necesidad de realizar la contratación de la gestión del servicio público de PISCINA MUNICIPAL DE AYLLON y sus instalaciones anejas, mediante la modalidad de concesión, expresando su justificación la mejor forma de gestión del servicio público a través de la concesión.

Dada la característica de la gestión del servicio público que se pretende en este Ayuntamiento se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad.



Visto que con fecha 20-2-2014, se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 20-2-2014, se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que con fecha 20 de febrero de 2014, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, para la gestión del servicio público de PISCINA MUNICIPAL DE AYLLON y sus instalaciones anejas, mediante la modalidad de concesión, con el precio de 2.000 euros anuales.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato de gestión del servicio público de PISCINA MUNICIPAL DE AYLLON y sus instalaciones anejas, mediante la modalidad de concesión por procedimiento negociado sin publicidad.

TERCERO. Solicitar ofertas, al menos, a tres empresas, por el Órgano de Contratación.

VOTACION

Sometida a su aprobación por el Pleno, queda aprobada la propuesta de Alcaldía por mayoría absoluta, con el voto a favor de los seis Concejales del Grupo Popular y la abstención de los tres Concejales del Grupo Socialista.

5º.- ADOPCIÓN DE ACUERDO DE SOLICITUD A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO DE AMPLIACIÓN DE CAUDAL PARA ABASTECIMIENTO DEL NÚCLEO DE AYLLÓN, EN RELACIÓN CON EL PLAN PARCIAL SAU-6 LA MESA.-

Visto el informe de la C. H. del Duero, de 3 de junio de de 2.013, sobre la Modificación Puntual con ordenación detallada del Sector de Suelo Urbanizable SAU-6 POLIGONO INDUSTRIAL LA MESA, en el que consta respecto a la DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS, que el Ayuntamiento cuenta con una concesión de 3,12 litros/segundo y un volumen máximo anual de **98.696 m3** con destino al abastecimiento a la población del núcleo de Ayllón, y que el volumen consumido, según los datos extraídos del Padrón de agua de la Diputación Provincial de Segovia de 2.011, fue de 85.709 m3, se supone un excedente de 12.987 m3.



Ayuntamiento de Ayllón

Pl. Mayor, 1
40520 – Ayllón – Segovia
Tif. 921.55.30.00 Fax. 921.55.33.36

Considerando el informe de Confederación Hidrográfica del Duero, la **estimación del caudal requerido por el sector "La Mesa" es de 2,04 l/s**, superior a las estimaciones que se recogen en el documento de la Modificación.

Planteándose por el Arquitecto D. Gonzalo Bobillo del Amo, que tal como constaba en el primer informe respuesta, teniendo en cuenta un horizonte de 25 años para el desarrollo completo del ámbito, y considerando escalones de 5 años para el desarrollo de cada una de las fases, las necesidades de abastecimiento se incrementarían cada 5 años en un porcentaje del 20% del consumo estimado total, lo que supondría un incremento de consumo de 0,408 l/s en cada escalón (20% de 2,04 l/s, según datos de CHD).

Así pues, la ampliación solicitada deberá ser de 0,408 l/s, lo que equivale a 12.866,70 m3/año.

Visto cuanto antecede, en virtud de las facultades que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, **se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:**

1º.- Solicitar un aumento del aprovechamiento de aguas subterráneas ya autorizado a nombre del Ayuntamiento, con referencia CP-22912-SG con un caudal máximo medio equivalente de 3,12 l/s con destino a abastecimiento de **Ayllon**, para aumentar el abastecimiento de dicha localidad con una **ampliación de 12.866,70 m3 anuales**.

2º.- Autorizar a la Alcaldesa D^a. Sonia Palomar Moreno, para que realice las gestiones necesarias para la ejecución de este acuerdo.

Sometida a su aprobación por el Pleno, resultó aprobada la propuesta de Alcaldía, por unanimidad, con el voto a favor de los nueve Concejales que forman la corporación municipal.

III.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

III.- 1º.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del ROF, la Sra. Alcaldesa, da cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones que ha adoptado desde la última Sesión Ordinaria del Pleno, cuya copia ha sido entregada a todos los Concejales con la convocatoria de la sesión, dándose el Pleno por enterado de los Decretos de Alcaldía, que se relacionan a continuación:

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 11/2014, DE 17 DE ENERO: Decreto disponiendo la acumulación de solicitudes formuladas por el interesado durante el mes de noviembre de 2013, relacionadas en el texto del decreto no extractado, en las que manifiesta actuar en nombre del Partido Político EQUO, en un procedimiento administrativo, acordándose mediante esta resolución todos los trámites que, por su naturaleza, admitan una impulsión simultánea.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 12/2014, DE 22 DE ENERO: Decreto aprobando relación de facturas de la empresa GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A., correspondientes al gasto eléctrico del mes de septiembre y ordenando su pago por importe total de **8.356,90 €**.



DECRETO DE ALCALDÍA Nº 13/2014, DE 21 DE ENERO: Decreto autorizando proceder a la anotación/inscripción en el Padrón Municipal de habitantes por CAMBIO DE RESIDENCIA, con efectos desde la fecha de este Decreto.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 14/2013, DE 22 DE ENERO: Decreto aprobando relación de facturas y ordenando su pago por importe total de **14.942,66 €**.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 15/2014, DE 22 DE ENERO: Decreto concediendo un plazo de 10 días hábiles, a los vecinos que se detallan, para que dejen constancia por escrito de la confirmación de su inscripción patronal o proceder de oficio a cursar la BAJA POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 16/2014, DE 23 DE ENERO: Decreto autorizando proceder a la anotación/inscripción en el Padrón Municipal de habitantes por CAMBIO DE RESIDENCIA, con efectos desde la fecha de este Decreto.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 17/2014, DE 28 DE ENERO: Decreto autorizando proceder a la anotación/inscripción en el Padrón Municipal de habitantes por OMISIÓN, con efectos desde la fecha de este Decreto.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 18/2014, DE 30 DE ENERO: Decreto aprobando relación de facturas y ordenando su pago por importe total de **1.004,30 €**.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 19/2014, DE 30 DE ENERO: Decreto dando por cumplido el trámite de comunicación de la transmisión de la licencia de apertura, y concediendo autorización para la puesta en marcha e inicio de la actividad destinada a BAR, a ejercer en la planta baja del edificio sito en la Plaza Ángel del Alcázar nº 3 de Ayllón.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 20/2014, DE 30 DE ENERO: Decreto solicitando de la Excm. Diputación Provincial de Segovia, que su servicio de abogacía acometa la defensa y representación en el procedimiento de recurso de apelación contra el Auto dictado en fecha 20/12/2013, en relación al recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución adoptada por Decreto de Alcaldía nº 350/13, de 19 de noviembre, mediante procedimiento Derechos Fundamentales 3/2013.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 21/2014, DE 31 DE ENERO: Decreto ordenando la paralización total de las obras en ejecución sitas en el nº 31 de la calle El Parque, de la localidad de Ayllón, en tanto no se presente ante las oficinas municipales, una nueva Dirección de Ejecución de las Obras, por técnico competente y visado por el correspondiente colegio.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 22/2014, DE 4 DE FEBRERO: Decreto resolviendo la concesión de licencias de obra menor con números de expedientes: ME 01/14; ME 02/14 y licencia de obra menor COMPLEMENTARIA de la nº ME 89/13.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 23/2014, DE 4 DE FEBRERO: Decreto concediendo la modificación de uso de local existente y dando por cumplido el trámite de comunicación de la actividad comercial de "Instituto de Belleza", en el local sito en el nº 14 de la Plaza Mayor, de la localidad de Ayllón.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 24/2014, DE 5 DE FEBRERO: Decreto aprobando relación de facturas y ordenando su pago por importe total de **4.110,68 €**.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 25/2014, DE 5 DE FEBRERO: Decreto aprobando relación de facturas y ordenando su pago por importe total de **6.760,34 €**.



DECRETO DE ALCALDÍA Nº 26/2014, DE 5 DE FEBRERO: Decreto aprobando relación de pólizas de seguro de accidentes presentadas y ordenando su pago por importe total de **934,16 €**.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 27/2014, DE 5 DE FEBRERO: Decreto concediendo un plazo de 10 días hábiles, a los vecinos que se detallan, para que dejen constancia por escrito de la confirmación de su inscripción patronal o proceder de oficio a cursar la BAJA POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 28/2014, DE 6 DE FEBRERO: Decreto adjudicando el arrendamiento de pastos del M.U.P. Nº 89, correspondiente al término municipal de Ayllón en su anejo de Santibáñez de Ayllón por importe de **1.843,00** euros para la anualidad 2014.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 29/2014, DE 6 DE FEBRERO: Decreto adjudicando el arrendamiento de pastos del M.U.P. Nº 65, correspondiente al término municipal de Ayllón en su anejo de Estebanvela por importe total de **4.220,00** euros para la anualidad 2014.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 30/2014, DE 6 DE FEBRERO: Decreto aprobando liquidaciones de la tasa por la licencia de ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública, correspondientes al ejercicio 2013.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 31/2014, DE 6 DE FEBRERO: Decreto aprobando relación de facturas de la empresa GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A. correspondientes al gasto eléctrico del mes de octubre y ordenando su pago por importe total de **5.033,84 €**.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 32/2014, DE 6 DE FEBRERO: Decreto aprobando relación de facturas correspondientes al gasto eléctrico anual del suministro eléctrico correspondiente al Centro Social, denominado CALLE MOLINO 0009* CA y ordenando su pago por importe total de **2.249,25 €**.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 33/2014, DE 7 DE FEBRERO: Decreto aprobando liquidaciones de la tasa por la licencia de ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública, correspondientes al ejercicio 2013.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 34/2014, DE 7 DE FEBRERO: Decreto concediendo una prórroga de seis meses respecto al plazo de inicio de las obras previsto en la licencia de obra menor nº ME 54/13, otorgada por Resolución de Alcaldía nº 267/13, de 2 de septiembre.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 35/2014, DE 7 DE FEBRERO: Decreto autorizando proceder a la anotación/inscripción en el Padrón Municipal de habitantes por CAMBIO DE RESIDENCIA, con efectos desde la fecha de este Decreto.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 36/2014, DE 7 DE FEBRERO: Decreto aprobando liquidaciones de la tasa por la licencia de ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública, correspondientes al ejercicio 2013.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 37/2014, DE 7 DE FEBRERO: Decreto concediendo un plazo de 10 días hábiles, a los vecinos que se detallan, para que dejen constancia por escrito de la confirmación de su inscripción patronal o proceder de oficio a cursar la BAJA POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 38/2014, DE 7 DE FEBRERO: Decreto aprobando liquidaciones de la tasa por la licencia de ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública, correspondientes al ejercicio 2013.



DECRETO DE ALCALDÍA Nº 39/2014, DE 11 DE FEBRERO: Decreto autorizando proceder a la anotación/inscripción en el Padrón Municipal de habitantes por OMISIÓN, con efectos desde la fecha de este Decreto.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 40/2014, DE 14 DE FEBRERO: Decreto autorizando la devolución de fianza constituida para llevar a cabo obras para enganche de luz subterráneo desde el poste sito en C/ Antonio Alonso de Valvieja, hasta la finca sita en el nº 19 de dicha calle, una vez transcurrido el plazo establecido y visto el informe favorable emitido al respecto por el técnico municipal de fecha 23 de enero de 2014, por un importe total de 250,00 €.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 41/2014, DE 14 DE FEBRERO: Decreto autorizando la devolución de fianzas constituidas para hacer frente a los contratos de aprovechamientos de pastos de los M.U.P. Nº 89 y 65, anualidad 2013, por los importes de 91,20 € y 209,17 €, respectivamente.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 42/2014, DE 14 DE FEBRERO: Decreto autorizando proceder a la anotación/inscripción en el Padrón Municipal de habitantes por OMISIÓN, con efectos desde la fecha de este Decreto.

DECRETO DEL TENIENTE DE ALCALDE Nº 43/2014, DE 14 DE FEBRERO: Decreto convocando a los miembros de la Comisión Informativa de Urbanismo de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, el **martes, 18 de febrero de 2014 a las 13,30 horas**, a fin de resolver los puntos incluidos en el orden del día.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 44/14, DE 14 DE FEBRERO: Decreto aprobando relación de facturas de la empresa GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A., correspondientes al gasto eléctrico del mes de octubre y ordenando su pago por importe total de **11.201,12 €**.

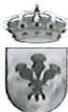
DECRETO DE ALCALDÍA Nº 45/14, DE 14 DE FEBRERO: Decreto dando por desistida la solicitud nº 2.717 de registro de entrada de fecha 31/10/2013, por no haber cumplimentado satisfactoriamente el requerimiento municipal de subsanación de deficiencias en el plazo otorgado, declarándose terminado el procedimiento administrativo por desistimiento del interesado, y procediendo al archivo de la solicitud citada.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 46/14, DE 18 DE FEBRERO: Decreto autorizando copia de la Sentencia 12/2014 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que desestima el recurso de apelación 165/2013, contra la Sentencia de fecha 26 de junio de 2013, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Segovia contra la resolución del Pleno del Ayuntamiento de 16 de octubre de 2012, por el que se acuerda la recuperación de un bien sito en la C/ Mesones de Francos, término municipal de Ayllón, declarando dicha resolución ajustada a derecho, ya que tiene la condición de interesado, al haber sido parte en el expediente administrativo tramitado al efecto.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 47/14, DE 20 DE FEBRERO: Decreto convocando a los Concejales de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria, a celebrar por Pleno de este Ayuntamiento el **martes, 25 de febrero de 2014 a las 20,30 horas**, a fin de resolver los puntos incluidos en el orden del día.

IV.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Seguidamente, por la Sra. Alcaldesa y en virtud de lo preceptuado en el artículo 82.3 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que proponer



Ayuntamiento de Ayllón

Pl. Mayor, 1
40520 – Ayllón – Segovia
Tlf. 921.55.30.00 Fax. 921.55.33.36

al Pleno la inclusión en el Orden del Día de algún nuevo punto que, por razones de urgencia, se estime conveniente incluir.

No realizándose ninguna propuesta, se paso al punto siguiente del orden del día.

V.- INFORMES DE ALCALDÍA.

Se manifiesta por la Alcaldesa D^a. Sonia Palomar Moreno, que no tiene ningún asunto para informar al Pleno.

VI.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene el Concejal D. Miguel Gómez Arnanz, en relación con la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que ha observado lo dispuesto en la disposición transitoria undécima que establece que las mancomunidades deberán adaptarse a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Bases de Régimen Local.

El Concejal D. Alberto Navas Sanz, pregunta en relación a la Ley de Ordenación del Territorio de Castilla y León, si se tiene conocimiento por la Alcaldesa de la elaboración del mapa y si ha participado en ella.

Responde D^a. Sonia Palomar Moreno, que no tiene conocimiento de los mapas, que ha preguntado a la Directora General de la Junta de Castilla y León por que tiene inquietud y por que las consecuencias de la aplicación de la Ley autonómica, le preocupan bastante mas que la estatal y que no ha participado en su elaboración y que ha preguntado al Delegado Territorial.

El Concejal D. Alberto Navas Sanz, reitera su petición ante el Pleno de que se cree una Comisión de trabajo para acometer el asunto.

Contesta la Alcaldesa D^a. Sonia Paloma Moreno, que perfecto y que puede dejarse creada ya, que ella se ofrece a colaborar dando los datos que sean necesario para su funcionamiento.

Pregunta el Concejal D. Alberto Navas Sanz, en relacion con la revisión de las Normas Subsidiarias del Municipio de Ayllón sobre

- 1º.- Estado de tramitación.
- 2º.- Estado de cuentas.
- 3º.- Tramites realizados.

La Alcaldesa le responde que no puede contestar con exactitud sin el expediente pero que en relación al asunto de la subvención en el último pleno también se informó detalladamente sobre el recurso interpuesto, que es el trámite jurídico que corresponde, y sobre la tramitación se informó que no se hizo la aprobación inicial siguiendo el Consejo de D. Angel Veloqui, del Servicio Territorial de Fomento.

El Concejal D. Pablo Casas Nieto, solicita que se agilice el trámite de las nuevas normas y que se contacte con Veloqui, Arquitecto de la C. T. de Urbanismo. Responde la Alcaldesa que se tomará interés en el asunto.



El Concejal D. Alberto Navas Sanz, en cuanto a las carreteras de competencia local como son la de Francos y Valvieja, y la de Santa María de Riaza en el casco el agua las está erosionando y hay que hacer el mantenimiento correspondiente.

Le informa la Alcaldesa, que ya se han solicitado la máquina de bacheo de la Diputación para acometer esos arreglos.

Reitera el ruego el Concejal D. Alberto Navas Sanz, de que la Carretera autonómica, a pesar de las limitaciones presupuestarias de la Junta de Castilla y León, de que se acometa de forma inmediata en todo el tramo que afecta al término Municipal de Ayllón.

Responde la Alcaldesa que el ruego que realiza el Concejal de arreglar la carretera comarcal es compartido por todos los Concejales.

El Concejal D. Alberto Navas Sanz, expone que respecto a la enajenación de Parcelas de la C/ El Parque, ya ha pasado el plazo para construir las viviendas, el voto en contra de la licitación de las parcelas, por que había intereses especulativos de algún adjudicatario y por el afán recaudatorio del Ayuntamiento que se despatrimonializa, así hay particulares a los que se le han adjudicado parcelas y también sociedades mercantiles, lo que no atiende a la necesidad de tener una vivienda. Realizando el ruego de que se pongan en marcha la exigencias previstas en el Pliego de la enajenación.

Responde D^a. Sonia Palomar Moreno, que las parcelas a que hace referencia, se enajenaron en de la legislatura 2.003-2007, las enajenaciones en las que el voto, aún no han expirado y no se puede iniciarse el procedimiento de reversión.

El Concejal D. César Buquerín Barbolla, informa que se les envió una carta a los propietarios de las parcelas sin edificar y contestaron que la situación de crisis les impedía acometer la inversión, añadiendo que se tiene que exigir que cumplan el Pliego.

El Concejal D. Alberto Navas Sanz, en relación con el servicio de la Residencia de Ancianos, de gestión privada, y a la reunión celebrada con los miembros de la plantilla de la misma, hace la propuesta de que se cree una Comisión del Ayuntamiento para elaborar una propuesta de Pliego de cláusulas para la adjudicación

La Alcaldesa D^a. Sonia Palomar Moreno, contesta que considera que ya existe la Comisión de Control y que es ella la que debe encargarse de proponer el nuevo Pliego.

El Concejal D. Pablo Casas Nieto, afirma que es el Ayuntamiento el que tiene que decidir como se elabora el Pliego.

Realizando el ruego D. Alberto Navas Sanz de que se designe una Comisión formada por miembros de la Corporación municipal con voz y voto a la que se sume los miembros de la Comisión de Control de la Residencia, salvo Sergesa, a la mayor brevedad posible.

Contestando la Alcaldesa que a los miembros habituales de la Comisión de Control se le suman los concejales y los empleados y no hay mayor problema.

Interviene D. Alberto Navas Sanz, pidiendo disculpas a la Alcaldesa, por si en el trato personal le ha molestado, añadiendo que como portavoz se limita a cumplir con su cometido.



Ayuntamiento de Ayllón

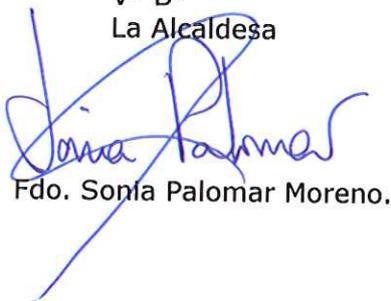
Pl. Mayor, 1
40520 - Ayllón - Segovia
Tlf. 921.55.30.00 Fax. 921.55.33.36

Agradece la Alcaldesa D^a. Sonia Palomar Moreno, sus palabras, respondiendo el Concejel D. Alberto Navas Sanz, que no es necesario que se lo agradezca que es su obligación como portavoz.

La Alcaldesa D^a. Sonia Palomar Moreno, ruega que haya cortesía y educación en el trato en las sesiones.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 22,30 horas, de todo lo cual se levanta la presente Acta por mí, el Secretario, que certifico con el V^o B^o de la Alcaldesa.

V^o B^o
La Alcaldesa



Fdo. Sonia Palomar Moreno.



El Secretario



Fdo. Agustín Cerezo Estremera.